

DOCUMENTO QUE PRESENTA: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS

EN EL MES DE Octubre - Noviembre 2015.

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

Secretario municipal



Víctor Manuel Campos Brea
Secretario Municipal
Ayuntamiento
Buctotz Yuc.
2015-2018
Secretario Municipal

Ileana Patricia Barroso Marfil
Titular de la UMAIP

Fecha de generación del documento:

01 de Octubre, 2 de Noviembre 2015

Fecha de actualización de la información:

02 de Marzo 2015.

Municipio de Buctzotz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Buctzotz, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. José Reyes Santos Aguilar y el Secretario Municipal, C. Víctor Manuel Campos Baeza cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: Barba Construcciones S.A. de C.V. al que se denominara "El Contratista", representado (a) por Arq. Joaquín Augusto Bastarrachea Pérez en su carácter de Adm. Único, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- Fuente de recursos: **Fondo de Participaciones Municipales**

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de Buctzotz, en Domicilio conocido de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:
.- *Adjudicación directa*).

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctutz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

2.- Que su registro federal de contribuyentes es BCO 0111301C9

2.2.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número (253) de la calle (9c) Fraccionamiento: Prado Chuburná, de la localidad de (Mérida), municipio de (Mérida), Estado de Yucatán;

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.4.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.6.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.7.- NO APLICA

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



H. Ayuntamiento
Buctutz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctutz
Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015
Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS. en la localidad de Buctutz de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$75,926.13 (Setenta y cinco mil novecientos veinte seis pesos 13/100 M/N) más la cantidad de \$12,148.18 (Doce mil ciento cuarenta y ocho pesos 18/100 M/N) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$88,074.31 (Ochenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 31/100 M/N).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 29 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 02 del mes de Noviembre del año 2015 y a concluir las a más tardar el día 30 del mes de Noviembre del año 2015 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- NO APLICA

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.



H. Ayuntamiento
Buctutz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz
Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015
Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- NO APLICA

Novena.- Ajuste costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;



H. Ayuntamiento
Buctzotz, Yuc.
2015-2016
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado .en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).-Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).-La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones);"El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctutz
Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015
Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su



H. Ayuntamiento
Buctutz Vac.
2015-2016
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctutz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se



H. Ayuntamiento
Buctutz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2016
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz
Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015
Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz

Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015

Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

Municipio de Buctzotz
Contrato No. MBY-ASIG-03-PART-2015
Nombre de la Obra REMOZ. Y PINTURA EN ARCOS ACCESO
Y SALIDA, GUARNICIONES Y POSTES METALICOS.

El presente contrato se firma en el (la) Localidad de Buctzotz municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 02 del mes de Noviembre del año 2015.

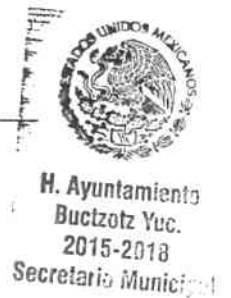
por "El Municipio"



C. José Reyes Santos Aguilar
Presidente Municipal



C. Víctor Manuel Campos
Baeza
Secretario Comuna



por "El Contratista"



Arq. Joaquín Augusto
Bastarrachea Pérez
Adm. Único

Testigos

C. Santos Humberto Lizama
Lizama
Director de Obras Publicas

C. Gabriel Adolfo Argaez
Rivero

Documento que presenta: Contratos de obra pública suscritos en el mes de

Noviembre - Diciembre 2016

Unidad Administrativa Responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal



**C.VICTOR MANUEL CAMPOS BAEZA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**H. Ayuntamiento
Buctoiz Yuc.
2015-2018
Secretario Municipal**



**C.ILEANA PATRICIA BARROSO MARFIL
TITULAR DEL UMAIP**

Fecha de actualización:

30 de Agosto 2016

Fecha de generación:

26 y 28 de Noviembre, 19 y 31 de diciembre.

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. BUCTZOTZ YUCATÁN
Contrato No BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO"
DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



Victor Manuel Campos
Comps B-2015
Ayuntamiento Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.: BTZ-CONC-FISM-02-2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PRESIDENTE MPAL., C. JOSE REYES SANTOS AGUILAR Y EL SECRETARIO MPAL. C. VICTRO MANUEL CAMPOS BAEZA Y POR LA OTRA "EDIFICACIONES SUSTENTABLES PENINSULAR, S. DEL R.L. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. EDGARDO PEREZ CASTILLO QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1.- Que el Municipio de BUCTZOTZ, Yucatán, es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- 1.2.- Que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de BUCTZOTZ, Yucatán; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan.
- 1.3.- Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.
- 1.4.- Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de BUCTZOTZ, Yucatán. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.
- 1.5.- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de BUCTZOTZ, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento; entre los cuales se encuentra el Secretario del Ayuntamiento de BUCTZOTZ.
- 1.6.- Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los Servicios Públicos.
- 1.7.- Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de BUCTZOTZ, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas de la planeación Municipal, establezca el Ayuntamiento.
- 1.8.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas establece, que la contratación de Obra Pública realizada por parte de las entidades señaladas como sujetos obligados en dicha Ley, se realizará, por regla general, mediante licitación pública; sujetándose en todo momento a lo dispuesto en la mencionada Ley Federal, en



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. **BUCTZOTZ YUCATÁN**
Contrato No **BTZ-CONC-FISM-02-2015**
Nombre de la **CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO"**
obra: **DE LA COMISARIA DE X-BEC EN**
EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: **COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ**
YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretario Municipal

Victor Manuel
Campos Becerra

su Reglamento Respectivo y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

1.9.- Que en mérito de la declaración que inmediatamente antecede, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con base a un Procedimiento licitación pública estatal, a base de Precios Unitarios y tiempo determinado. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y el artículo 56, fracción V, y 165, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

1.10.- Que cuenta con la autorización y disponibilidad presupuestaria, toda vez que los costos generados por la ejecución de la obra objeto del presente contrato y sus anexos, fueron autorizados mediante los lineamientos del programa: **RAMO GENERAL 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.** Ejercicio fiscal 2015.

1.11.- Que por contrato a base precio unitario, se entiende aquél en que el importe del pago total al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad.

1.12.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "BUCTZOTZ" sito en domicilio conocido, Palacio Municipal de este Municipio.

1.13.- Se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que se deberán ejecutar las obras, materia de este contrato.

1.14 Que el presente contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 28 y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento vigente.

1.15. Que para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del Estado de Yucatán del Estado de Yucatán, autorizó la adjudicación del presente contrato a través del procedimiento de Licitación Pública Estatal.

1.16. Que mediante fallo emitido con fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2015**, se adjudicó el presente contrato a **EDIFICACIONES SUSTENTABLES PENINSULAR, S.A. DE C.V.**, en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

1.17. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y por los artículos 24, 25 de su Reglamento, el contratista presentó la(s) garantía(s) relativa(s) al cumplimiento del presente contrato. Expedida(s) a favor de **MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.**

1.18. Que será exclusivamente responsable de:

- A) Designar los lugares en que se deberá ejecutar las obras objeto de este contrato.
- B) La elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1 Que es una **EMPRESA** legalmente constituida según consta en la escritura pública con fecha **24 DE ABRIL DE 2014** pasada ante la fe del Licenciado **ABOG. JOSE WILBERT RUBIO PIÑA** titular de la Notaría Pública Número 61 con residencia en **MERIDA YUCATAN** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número de Folio Mercantil Electrónico 56461 y tiene por objeto social entre otras: construcción de obras civil en general.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de: BUCTZOTZ YUCATÁN
Contrato No: BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILERO" DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretario Municipal

Verba Honor
Campos Becerra

2.2 Que es de nacionalidad mexicana y conviene en que aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, será considerado como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ESP130604TH4.

2.4 Que tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de la obra objeto de este contrato, y cuenta con la suficiente organización, elementos, y recursos técnicos, administrativos y financieros para ello.

2.5 Que el C. ARQTO. EDGARDO PEREZ CASTILLO comparece en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con las facultades inherentes a su cargo, quien cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno tal y como se acredita con la escritura pública número 49 otorgada ante la fe del Abogado JOSE WILBERT RUBIO PIÑA titular de la Notaría 61, con residencia en MERIDA, YUCATAN.

2.6 Que declara bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Conexos del Estado de del Estado de Yucatán.

2.7 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa del trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y del documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, así como las disposiciones generales de seguridad e higiene.

2.8 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la (s) obra (s), objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.9. Que su domicilio es el predio ubicado en: CALLE 28 NUM. 331 X 25 Y 28, E. ZAPATA NORTE C.P. 97129, MERIDA, YUCATAN, MEXICO

2.10 Se acumulan a este contrato, copia simple de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "EL CONTRATISTA", que se anexarán a este contrato formando parte integral del mismo.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1 Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

3.2 La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Secretaría de la Contraloría General verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra durante las auditorias que estime pertinentes.

Expuesto lo anterior, las partes se atienen a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. B U C T Z O T Z Y U C A T A N
Contrato No. BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO"
DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

Victor Manuel
Campos Bello

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, programa, presupuesto, de acuerdo al catálogo de conceptos y el presupuesto con precios unitarios aprobados, que se adjuntan al presente como anexos 1 y 2 que debidamente firmados forman parte integrante del mismo, la ejecución de la obra consistente en: **CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO" DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es la cantidad de **\$557,657.27** (son: **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.**), más la cantidad de **\$89,225.16** (son: **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 16/100 M. N.**), que corresponde al impuesto al valor agregado, haciendo un total de **\$ 646,882.43** (son: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 43/100 M. N.**). Dicha cantidad será cubierta de la siguiente manera: con el **30%** de anticipo, equivalente a la cantidad de **\$ 194,064.73** (son: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.**), I.V.A. incluido a la firma del presente contrato y el saldo se pagará en forma de estimaciones. Esta cantidad sólo podrá ser modificada previo convenio adicional celebrado por escrito entre las partes.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto de este contrato en un plazo de **60 DIAS**, debiendo iniciar los trabajos el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2015** y a concluirlos a más tardar el día **28 DE ENERO DE 2016**.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra objeto de este contrato.

QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar, supervisar o vigilar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, con el personal que designe para tal efecto, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará semanalmente el avance de las obras. "EL AYUNTAMIENTO" podrá igualmente dar a "EL CONTRATISTA" las instrucciones que estime pertinentes a fin de que la obra y los materiales de construcción se ajusten al proyecto y especificaciones correspondientes. Si como consecuencia de la comparación semanal del avance de las obras resulta que éste es menor de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" sancionará a "EL CONTRATISTA" en los siguientes términos:

I.- Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados, multiplicando el resultado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "EL CONTRATISTA" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

II.- Además de la sanción del punto anterior, se aplicará para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/1000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o Fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. B U C T Z O T Z Y U C A T A N
Contrato No. BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



Victoria H. H. H.
CmPS Bca

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato, en los términos de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, aplicando si ha lugar para ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en el presente contrato.

SIXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL AYUNTAMIENTO", éste ordenará su

reparación o reposición inmediata, mediante los trabajos adicionales que resulten necesarios que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL AYUNTAMIENTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos

Contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, y a las

disposiciones que con base en aquellos, haya establecido "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de sus trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de la fianza correspondiente establecida en la cláusula Décimo Tercera del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA", no atendiere los

requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. B U C T Z O T Z Y U C A T Á N
Contrato No. BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO"
DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018

Victoria Mome
Comps. b.c.c.

SÉPTIMA.-

ANTICIPOS.- "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato previa entrega de la factura y la garantía correspondiente.

El importe del anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha de inicio de los trabajos que se señala en el presente contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, la fecha de inicio de la obra.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo a que se refiere la cláusula Décima Tercera a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" y en el plazo, términos y condiciones que se establecen en dicha cláusula, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo

en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a la Municipio de BUCTZOTZ, Yucatán, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre

del ejercicio presupuestal, se hará efectiva la fianza que "EL CONTRATISTA" deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" sea necesario llevar a cabo modificaciones en la obra o hacer trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- MODIFICACIONES EN LA OBRA O TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS.

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste quedará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "EL AYUNTAMIENTO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron como base para formular los precios del tabulador. En ambos casos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los

precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto de los precios que se refiere este



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. **B U C T Z O T Z Y U C A T Á N**
Contrato No **BTZ-CONC-FISM-02-2015**
Nombre de la **CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO**
obra: **DE LA COMISARIA DE X-BEC EN**
EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: **COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ**
YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

*Victoria Marul
Campos Bello*

inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto de los citados precios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, maquinaria, equipo, personal etc., que intervendrá en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Además, con el fin de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquél los programas de ejecución respectivos.

En todo caso "EL AYUNTAMIENTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente. En tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato

para todos sus efectos.

2.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA:

Si "EL AYUNTAMIENTO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en el apartado 1 de esta cláusula podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "EL AYUNTAMIENTO" determine se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en

que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones.

Para tal efecto:

A) "EL CONTRATISTA" deberá entregar al Departamento de Obras Públicas, la estimación acompañada de la documentación soporte correspondiente.

B) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" que no puedan ser autorizadas, éstas se resolverán e incorporarán, en su caso, en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se considerarán como la aceptación de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar en caso de trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con las estimaciones tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales, a



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de: BUCTZOTZ YUCATÁN
Contrato No: BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO" DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
C.P. 97620

Victor Manuel
Camps Bello

partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza la reclamación, se considerará que la estimación quedará definitivamente

aceptada por él sin tener derecho a ulterior reclamación.

C) El lugar de pago será en las oficinas de la Tesorería Mpal, del H. ayuntamiento de BUCTZOTZ, Yucatán, ubicadas en Calle 21, nº 104 X20 Y 22, Col. Centro, Palacio Mpal. BUCTZOTZ, Yuc. C.P. 97620.

Para el caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a

la establecida por el Código Fiscal de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

según lo establece el artículo 37 fracción viii de la ley orgánica de la administración federal, así como las retenciones estipuladas por la ley orgánica del estado de Yucatán.

D) Asimismo "EL CONTRATISTA" acepta y autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato u otro contrato, se le descuente cualquier cantidad por concepto de pagos en exceso, adeudos anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, penas por incumplimiento o derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "EL AYUNTAMIENTO".

Acordando las partes que ni las estimaciones, ni las liquidaciones parciales o final de la obra, aun cuando hayan sido pagadas, se considerarán como aceptadas, reservándose "EL AYUNTAMIENTO" el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pago indebido.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el cual deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO", el cual calificará si reúne los requisitos señalados. Este hecho deberá asentarse en la bitácora correspondiente, junto con la firma de dicho representante.

En cualquier momento, y por razones que a su juicio lo justifiquen, "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar el cambio de representante de "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. BUCTZOTZ YUCATÁN
Contrato No BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO"
DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



Victor Manuel Campos Bello

DÉCIMA
PRIMERA.- CONVENIOS ADICIONALES.-

a) CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACION DE PLAZO.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, "EL CONTRATISTA" solicitará por escrito y antes del vencimiento del plazo de ejecución de

los trabajos, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL AYUNTAMIENTO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL AYUNTAMIENTO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" el concederla o negarla. En el caso de concederla, "EL AYUNTAMIENTO" decidirá si procede imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima.

En los casos de ampliación del plazo, esta ampliación no podrá ser mayor al 25% (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

b) CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO.- Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar los montos de los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones de plazo o monto exceden los porcentajes indicados o varían sustancialmente el proyecto, se podrá celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismos que deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de la dependencia. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir el cumplimiento de los reglamentos o tratados.

c) REDUCCIÓN DE COSTOS.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que ocasionen una reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato. La reducción correspondiente se hará constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá los trabajos objeto del contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" notificará por escrito en bitácora la terminación de los trabajos.

"EL AYUNTAMIENTO" verificará dentro de los 05 (Cinco) días hábiles siguientes, que los trabajos estén

debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la

fecha en que se haya verificado su terminación, mediante el levantamiento el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos de conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, quedando hasta entonces bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA".



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de: BUCTZOTZ YUCATAN
Contrato No: BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.

Victor Manuel
Campos Balle

Independientemente de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados en los mismos:

- a) Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" existan trabajos terminados y estas partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción; en estos casos se levantará el acta correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, informando a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán con una anticipación no menor de 10 (diez) días hábiles.
- c) Cuando de común acuerdo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el presente contrato.
- d) Cuando "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima séptima, la recepción parcial quedará a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato se estará a lo dispuesto por la resolución judicial que corresponda.

Tanto en el caso de recepción total como en aquellos casos a que se refieren los incisos a), b), c) y d), se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la verificación de su terminación que realice "EL AYUNTAMIENTO", de la fecha del requerimiento de entrega que éste haga o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d), levantándose al efecto el acta respectiva y procediéndose a formular la estimación correspondiente.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 10 (diez) días naturales el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente existieren responsabilidades debidamente comprobadas a cargo de "EL CONTRATISTA" para con "EL AYUNTAMIENTO", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza correspondiente otorgada por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a mantener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en

este contrato, las siguientes garantías:

I.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la entrega de la obra, así como las penas convencionales, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional a favor de la Municipión de BUCTZOTZ, Yucatán, por un importe igual al diez por ciento del monto total de este contrato, incluyendo el Impuesto al

Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Esta fianza tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta por un año a la fecha de terminación y recepción de los trabajos y subsistirá posteriormente

hasta por doce meses, contados a partir de la fecha de la terminación y recepción formal de los trabajos, la cual



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. **BUCTZOTZ YUCATÁN**
Contrato No **BTZ-CONC-FISM-02-2015**
Nombre de la obra: **CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO" DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.**
Ubicación: **COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN**



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

*Victor Manuel
Campes Ortiz*

responderá por los defectos o vicios ocultos que presentaren los trabajos recepcionados, y sólo podrá ser cancelada mediante autorización escrita del mismo Municipio.

En la póliza de fianza a que se refiere en el párrafo anterior se hará constar, además de otros requisitos o condicionales, lo siguiente:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- e) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL CONTRATISTA", para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL AYUNTAMIENTO" y se haya comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".
- f) Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- g) Que garantiza las responsabilidades derivadas de los defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que "EL CONTRATISTA" hubiere incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo, así como garantiza el pago de las erogaciones que "EL AYUNTAMIENTO" tuviere que efectuar por concepto de reparaciones de la obra derivadas de defectos de construcción o vicios ocultos.
- h) Que la fianza estará en vigor por doce meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan dichos defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- i) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", que la emitirá cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- j) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.
- k) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto que "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

En el supuesto de que las partes modifiquen el contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien presentará una póliza de fianza en la que se deberá indicar que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original.

II.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.- Póliza de fianza a favor de la **MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN**, que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la cláusula séptima del presente contrato.

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

[Handwritten signatures]

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. BUCTZOTZ YUCATÁN
Contrato No. BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO"
DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

Victor Manuel
Carrasquillo

contratista hubiere suscrito el contrato, pero invariablemente antes de la entrega del anticipo. Dicha póliza será

otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en la cláusula séptima más el IVA correspondiente y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- e) Que la fianza comprende la devolución del importe del IVA correspondiente al referido anticipo.
- f) Que la fianza garantiza los accesorios en el supuesto de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- g) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera a "EL CONTRATISTA", para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL AYUNTAMIENTO" y se haya comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".
- h) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", que la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios.
- i) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.
- j) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso

de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La póliza de fianza otorgada para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en la cláusula séptima se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización por escrito otorgada por "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL CONTRATISTA" no podrá realizar la obra por otro. Sin

embargo, para los efectos del contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la realización de partes de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de un tercero en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la realización de la obra será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AYUNTAMIENTO", dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 10 (diez) días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que éstas se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose la (s) obra (s) a pesar las causas que

[Firma]



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal

[Firma]

[Firma]

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de: B U C T Z O T Z Y U C A T A N
Contrato No: BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

*Victor Manuel
Carras Bce*

motivaron la suspensión.

En caso de la suspensión definitiva de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima segunda y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados, así como en su caso se cancelará(n) la(s) fianza(s) otorgada(s) en garantía.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto de que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración que corresponda. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión a que tiene derecho "EL AYUNTAMIENTO", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha que por escrito señale "EL AYUNTAMIENTO".
- 2.- Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO".
- 3.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO".
- 4.- Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6.- Si "EL CONTRATISTA" subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- 7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias o instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 8.- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- 9.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, así como de las leyes y reglamentos aplicables, o de las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión del presente contrato, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios a "EL AYUNTAMIENTO" una pena convencional por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del importe contratado.

[Signature]
H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de: B U C T Z O T Z Y U C A T Á N
Contrato No: BTZ-CONC-FISM-02-2015
Nombre de la obra: CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILLERO DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.
Ubicación: COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018

*Victor Manuel
Campes Bello*

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL

CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" de forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido ese plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no

son satisfactorias, "EL AYUNTAMIENTO" dictará la resolución que proceda y comunicará a "EL CONTRATISTA"

dicha resolución dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado.

"EL AYUNTAMIENTO" dará cuenta a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

Una vez que "LA SECRETARIA" le comunique a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión, esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. Esta acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA SECRETARIA" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del Contrato, y se obliga a rembolsar a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cantidad que éste se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL CONTRATISTA".- Para efectos legales

y laborales, "EL CONTRATISTA" no se considerará ante terceros o sus trabajadores como intermediario de "EL AYUNTAMIENTO". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, laboral y uso de la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de lo antes señalado serán con cargo a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente Contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, en lo que no contravengan a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y finalmente, por las disposiciones que resulten

[Firma]
H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO DE BUCTZOTZ YUCATAN
2015-2018



Municipio de. **BUCTZOTZ YUCATAN**
Contrato No. **BTZ-CONC-FISM-02-2015**
Nombre de la obra: **CONSTRUCCION DE DOMO METALICO EN ESCUELA "NIÑO ARTILERO DE LA COMISARIA DE X-BEC EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN.**
Ubicación: **COMISARIA DE X-BEC, EN EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ YUCATAN**




H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

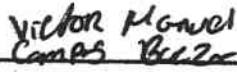
aplicables del
Código Penal del Estado de Yucatán.

Victor Manuel Campos Baeza

"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" ratifican en todas sus partes el contenido de este contrato que se firma en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los 28 días del mes de Noviembre de 2015.



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Presidencia Municipal
C. JOSE SANTOS REYES AGUILAR
Presidente Municipal


"EL MUNICIPIO"


H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal
C. VICTOR MANUEL CAMPOS BAEZA
Secretario del Ayuntamiento



H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Secretaría Municipal

FOR "EL CONTRATISTA"

Edificaciones Sustentables Peninsular, S. de R.L. de C.V.
Arq. Edgardo Pérez Castillo
Representante Legal


C. JOSE HUMBERTO LIZAMA LIZAMA
Director de Obras Públicas

TESTIGOS


C. WILMER JESUS NAH MAY
Tesorero Municipal


H. Ayuntamiento
Buctzotz Yuc.
2015-2018
Tesoraría Municipal